PROYECTO DE LEY QUE BUSCA LA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES URBANOS

Senador Alfonso De Urresti

Region de los Ríos

BREVE CONTEXTO: NECESIDAD NORMATIVA

- Importancia de los humedales sobre todo de los humedales urbanos.
- Coloquio sobre humedales en Valdivia el año 2015,
- Proyecto de ley que crea el servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP)

PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE HUMEDALES URBANOS:

- Corresponde al Boletin 11.256
- Fue presentado con fecha 6 de junio de 2017
- Está actualemnte en primer tramite constitucional en el Senado.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Establecer como objeto de protección todos los tipos de humedales urbanos
- Modificar art. 10 de ley 19.300 para incluir en el listado de actividades aquellas que digan relacion con destruccion, relleno o secado de humedales urbanos
- Incorporar a los humedales urbanos dentro de la legislacion de urbanismo y construcciones
- Entregar herramienta legal a municipalidades para proteger a humedales urbanos a traves de ordenanzas municipales

RAZONES PARA LEGISLAR SOBRE HUMEDALES URBANOS

- Ecosistemas más amenazados y vulnerados por la actividad humana
- Presión inmobiliaria
- Urbanización
- Valores eco sistémicos y ambientales invaluables
- Desafortunadamente no pueden ser sujetos de alguna categoría de protección como porque la legislación contempla este tipo de categorías para lugares prístinos y sin contaminación, categoría bajo la cual rara vez un humedal urbano pudiera ingresar
- Si son destruidos, son irrecuperables

ALGUNAS CONSIDERACIONES DE LOS EXPERTOS QUE HAN PRESENTADO EN LA COMISIÓN

- Profesora carolina Rojas:
- “ Los Instrumentos de planificación territorial deben saltar a propuestas de sustentabilidad y resiliencia ante eventos extremos, no solo de regulacion de la construccion del suelo”.
- “Las normativas y metodologías especificas para ecosistemas vulnerables y/o suelo de altovalor ambiental, deben incorporar normas concretas y planes para los humedales urbanos, ecosistemas vulnerables a los proyectos inmobiliarios”

- **En Presentación de Licenciado en Ciencias Biologicas, el Sr. Alberto Tacón (18 de junio de 2018), señaló:**

  En Valdivia todavía es posible encontrar algunos fragmentos de ecosistemas naturales, que mantienen en alguna medida, o en los que es posible recuperar dinámica natural. Estas áreas proveen de múltiples servicios y funciones para el urbanismo sostenible."

  Además se refirio de manera muy acertada a las razones de relleno y secado de humedales entre las que se encuentran:

- **relleno de escombros, urbanización, ventas de parcela, exploración minera.**

TEXTO APROBADO EN PARTICULAR

- **Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros, y que se encuentren dentro del radio urbano <u>o periurbano.</u>**

ROL DE LAS MUNICIPALIDADES

- **Artículo 2.- Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos y periurbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo, en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, según lo previsto en el artículo 4°, letra b, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**

MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- **“s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran dentro del perímetro de un radio urbano o periurbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”.**

PLANIFICACIÓN URBANA

- **“Todo instrumento de planificación territorial deberá incluir los humedales existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en o próximos a ellos.”.**

IMPORTANTE: INEDITO FALLO CORTE SUPREMA, HUMEDAL LLANTEN

Corte Suprema, en fallo inédito establece la protección del humedal Llantén en Puerto Montt.
Se señala en el fallo que los humedales son objeto de protección y son reconocidos internaiconalmente como ecosistemas vulnerables que aportan grandes valores ecosistémicos.

Además estabelce que en el caso en concreto, a pesar de estar en un inmueble privado, no era posible rellenar o secar un humedal por sus altos valores ambientales.

CONCLUSIONES

- El proyecto de ley es sumamente relevante para el reconocimiento y valor que tienen los humedales urbanos.
- Las modificaciones legales dicen relación con los instrumentos que actualemente existen y se busca adecuarlos a la protección de los humedales urbanos
- Los gobiernos locales deben familarizarse con sus humedales y protegerlos para que asi la ciudadania tambien se empodere cada vez más.
- La escasez hídrica es un contexto en el que debemos situarnos y si bien hay muchos ecosistemas amenazados por ella, los humedales son sin lugar a dudas los mas vulnerables.

MUCHAS GRACIAS